

Acuerdo de la comisión académica del Programa de doctorado en Geografía sobre las aportaciones de las tesis por compendio de publicaciones (*adoptado el 10 abril de 2019*)

Antecedentes normativos sobre la tesis por compendio de publicaciones

Según el artículo 9 de la normativa reguladora de la Universidad de Sevilla sobre el régimen de tesis doctoral (Acuerdo 9.1/CG 19-4-12¹) podrán presentarse para su evaluación como tesis doctoral un conjunto de trabajos publicados por el doctorando indicándose los siguientes recomendaciones y criterios mínimos sobre las publicaciones aportadas:

- “El conjunto de trabajos **deberá estar relacionado con el proyecto de tesis doctoral** en programas regulados por el RD 1393/2007 o anteriores, **o con el plan de investigación** que conste en el documento de actividades del doctorando en programas regulados por el RD 99/2011.”
- “El conjunto de trabajos deberá estar conformado **por un mínimo de tres artículos publicados o aceptados o capítulos de libro o un libro**, debiendo ser **el doctorando preferentemente el primer autor**, o pudiendo ser el **segundo autor siempre que el primer firmante sea el director o codirector de la tesis**, y que el doctorando especifique cual ha sido su aportación científica, lo que deberá estar certificado por el director. En el caso de que la aportación sea un libro, el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría. En las áreas en las que los usos de orden de autores sean distintos, la posición del doctorando deberá justificarse.”
- “Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación **con posterioridad a la primera matrícula** de tutela académica de tesis doctoral.”
- “El número de autores en cada uno de los trabajos incluidos **no deberá ser superior a 4**. Si lo fuese, se requerirá **informe detallado del director** o directores de la tesis de la contribución de cada uno al trabajo publicado. Será la Comisión de Doctorado de la Universidad la que decida, en función del informe aportado, la aceptación de la tesis como compendio de publicaciones”.
- “Además de las publicaciones, la **tesis doctoral deberá incluir necesariamente**: introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis, objetivos a alcanzar, un resumen global de los resultados, la discusión de estos resultados y las conclusiones finales. Será precisa una copia completa de las publicaciones donde conste necesariamente: el nombre y adscripción del autor y de todos los coautores, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación por parte del editor jefe de la revista o editorial.”
- En el momento del depósito de la tesis doctoral para su defensa, el doctorando deberá aportar:
 - a) **Informe del director de tesis** con la aprobación del órgano responsable del programa, en el que se especificará la idoneidad de la presentación de la tesis bajo esta modalidad
 - b) **Informe de la relevancia científica de las publicaciones**, basadas preferentemente en los índices al uso de evaluación del impacto de las publicaciones. En el caso de que la tesis sea un libro publicado, se requerirá un informe de dos especialistas que no pertenezcan a la Universidad de Sevilla y propuestos por la Comisión de Doctorado, donde hagan constar la

¹ Puede consultarse en: <http://www.doctorado.us.es/normativa/normativa-propia/nueva-normativa-reguladora-del-regimen-de-tesis-doctoral#art09>

importancia de la editorial, los mecanismos de selección de originales y el valor específico del trabajo

c) ***Aceptación por escrito de las personas que detenten la coautoría de los trabajos***, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando

d) ***Renuncia de las personas que compartan la autoría*** de los trabajos que no sean doctores a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

Acuerdos del programa

Partiendo de estos requerimientos mínimos exigidos por la normativa reguladora y con objeto de desarrollar los criterios de calidad de los trabajos aportados en el campo específico de la Geografía, esta comisión acuerda lo siguiente:

1. Sobre las tesis por compendio de publicaciones:

- El conjunto de trabajos presentado deberá estar conformado por **al menos tres trabajos publicados**, debiendo ser el doctorando preferentemente el primer autor, o pudiendo ser el segundo autor siempre que sea el primer firmante el director o codirector de la tesis, y que el doctorando especifique cuál ha sido su aportación científica, lo que deberá estar certificado por el/la director/a.
- Las características de estos tres trabajos deberán ser:
 - a. Al menos una debe ser un artículo publicado en revista indexada en Journal Citation Report (SCI/SSCI).
 - b. Una segunda publicación debe ser un artículo publicado en revista indexada en Journal Citation Report (SCI/SSCI), Scopus, Scimago Journal & Country Rank (SJR), Arts and Humanities Citation Index (AHCI), o Emerging Sources Citation Index.
 - c. La tercera publicación puede cumplir los requisitos del punto b), o bien ser un libro o capítulo de libro publicado en editorial con reconocido prestigio, situada en el listado de Scholarly Publisher Indicators (SPI) para evaluación de editoriales de libros en Humanidades y Ciencias Sociales.
- Sólo se considerarán **capítulos de libro o libros** si representan avance del conocimiento o innovación de carácter metodológico, y se dará preferencia a los estudios analíticos y comparados frente a los puramente descriptivos.

2. Sobre el informe del/a director/a de tesis

- Los informes de los/as directores/as de tesis deben incluir un apartado en el que se señale las aportaciones originales del trabajo del doctorando, así como el avance en el conocimiento que suponen en el contexto de la disciplina geográfica.